ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	**RESPUESTA A OBSERVACIONES**	BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	GCT-FT-006 Versión 1 24/07/2017	

INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL.

RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS DOCUMENTOS DEL PLIEGO DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA No. SASI-002-2026 CUYO OBJETO ES *"SUMINISTRO DE ALIMENTO CONCENTRADO, ALIMENTO NATURAL, SUPLEMENTOS NUTRICIONALES, APORTES DIETARIOS Y ARENA BIODEGRADABLE SANITARIA FELINA, PARA EL SOSTENIMIENTO DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y ESPECIES NO CONVENCIONALES ATENDIDOS O BAJO CUSTODIA DE LA SUBDIRECCION DE ATENCION A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL.".*

Respetado interesado; la entidad les agradece el tiempo que le dedicaron a revisar y observar con detenimiento la invitación publicada dentro del proceso de contratación del asunto y, conforme el cronograma establecido en la plataforma virtual SECOP II, dando aplicación al principio de publicidad de que trata el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a dar respuesta a las observaciones, en los siguientes términos:

1. ***MUNDIAL DE SUMINISTROS Y CONTRATOS S.A.S***

OBSERVANTE: MUNDIAL DE SUMINISTROS Y CONTRATOS S.A.S
REFERENCIA MENSAJE: CO1.MSG.9227937
FECHA: 1/04/2026 11:27:45 AM



Escritorio → Menú → Administración de los procesos → Expediente → **Detalles del mensaje**

Volver | Contestar | Contestar a todos | Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna:	SASI-002-2026 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA ANIMALES DOMESTICOS Y ESPECIES NO CONVENCIONALES
De:	MUNDIAL DE SUMINISTROS Y CONTRATOS S.A.S
Usuario:	JULIAN MENDEZ
Fecha:	2 horas de tiempo transcurrido (1/04/2026 11:27:45 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9227937
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OBSERVACION TECNICA VEHICULO

Texto de mensaje

Buenos dias en atencion a la siguiente solicitud "el vehículo deberá contar con la autorización sanitaria vigente expedida por la Secretaría Distrital de Salud para el transporte de **alimentos cárnicos**" solicitamos a la entidad permitir que la autorizacion sanitaria del vehiculo este enfocada en el riesgo de transporte de **alimentos** y/o **aliment os carnicos**, esto teniendo en cuenta que no solo se van a transportar alimentos carnicos, sino verduras y productos terminados.

Por otra parte la siguiente solicitud "autorización sanitaria vigente expedida por el INVIMA deberá corresponder al establecimiento del cual el proveedor adquirirá los productos cárnicos en el marco de la ejecución del contrato" se da solo a los establecimientos que manejan productos carnicos como los embutidos, teniendo en cuenta que lo solicitado por la entidad no son estos tipos de productos esta solicitud no tiene relevancia por lo que solicitamos sea eliminado tal y como se expuso en el proyecto de pliegos, ya que con el acta de inspeccion sanitaria la entidad puede corrobar que el establecimeinto tiene autorizacion y cumple con los estandares para la venta de los prod uctos carnicos.

OBSERVACION 1. "Buenos días en atencion a la siguiente solicitud "el vehículo deberá contar con la autorización sanitaria vigente expedida por la Secretaría Distrital de Salud para el transporte de alimentos cárnicos" solicitamos a la entidad permitir que la autorizacion sanitaria del vehiculo este enfocada en el riesgo de transporte de alimentos y/o alimentos carnicos, esto teniendo en cuenta que no solo se van a transportar alimentos carnicos, sino verduras y productos terminados.

RESPUESTA: En atención a su solicitud se acepta la observación, para lo cual se sustenta de la siguiente manera: conforme a la normativa sanitaria vigente en Colombia, el transporte de alimentos debe garantizar condiciones que prevengan riesgos de contaminación y aseguren la inocuidad de los productos durante toda la cadena logística de transporte, de acuerdo con lo que está concebido en la ficha técnica del proceso.

Así mismo en atención a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013, emitida por el Ministerio de Salud, todos los vehículos destinados al transporte de alimentos deben contar con condiciones sanitarias adecuadas y, cuando aplique, con la respectiva autorización sanitaria expedida por la autoridad competente, en función del tipo de alimento y el riesgo asociado.

En ese sentido, el vehículo debe estar autorizado para el transporte de diferentes tipos de alimentos (incluyendo alimentos cárnicos, verduras y productos terminados), la autorización sanitaria deberá contemplar de manera integral los riesgos asociados a todos los alimentos transportados.

Finalmente, se recomienda que dicha autorización sanitaria especifique claramente el alcance del transporte (tipos de alimentos) y evidencie el cumplimiento de las condiciones exigidas por la autoridad sanitaria competente, a fin de no comprometer la salud pública ni el cumplimiento normativo.

Por lo cual la modificación del requisito se verá reflejada en la adenda número 1 del proceso de la siguiente manera:

"2. El proponente podrá aportar vehículo propio o en calidad de arrendamiento, el cual deberá cumplir con los requerimientos establecidos por la entidad y contar con la documentación vigente correspondiente, incluyendo SOAT, revisión técnico-mecánica y tarjeta de propiedad. En caso de acreditarse este requisito mediante vehículo en arrendamiento, comodato u otra figura, el proponente deberá allegar el documento legalmente constituido que soporte dicha relación, el cual debe estar suscrito por las partes, donde se identifique el vehículo y se garantice su disponibilidad durante la ejecución del contrato. Así mismo, el vehículo debe estar autorizado por la Secretaria de Salud de Bogotá por medio de una licencia sanitaria de transporte de alimentos que debera estar vigente durante toda la ejecución del contrato, para garantizar el transporte de los diferentes tipos de alimentos (incluyendo alimentos cárnicos, verduras y productos terminados), la autorización sanitaria deberá contemplar de manera integral los riesgos asociados a todos los alimentos transportados,"

OBSERVACION 2. Por otra parte la siguiente solicitud "autorización sanitaria vigente expedida por el INVIMA deberá corresponder al establecimiento del cual el proveedor adquirirá los productos cárnicos en el marco de la ejecución del contrato" se da solo a los establecimientos que manejan productos carnicos como los embutidos, teniendo en cuenta que lo solicitado por la entidad no son estos tipos de productos esta solicitud no tiene relevancia por lo que solicitamos sea eliminado tal y como se expuso en el proyecto de

pliegos, ya que con el acta de inspeccion sanitaria la entidad puede corrobar que el establecimeinto tiene autorizacion y cumple con los estandares para la venta de los productos carnicos."

RESPUESTA: En este sentido el instituto se permite aceptar la observación, lo cual se sustenta de la siguiente manera: la autorización sanitaria expedida por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) constituye un mecanismo formal mediante el cual se verifica el cumplimiento integral de las condiciones sanitarias, higiénicas y de inocuidad establecidas en la normativa vigente, particularmente para productos de alto riesgo como los cárnicos.

Este requisito permite a la entidad contratante garantizar que los productos provienen de establecimientos autorizados que hacen parte del sistema oficial de inspección, vigilancia y control, especialmente cuando la adquisición se realiza directamente desde una planta de beneficio animal.

Ahora bien, cuando los productos cárnicos sean adquiridos a través de expendios autorizados, se deberá asegurar que los cortes sean entregados debidamente empacados y rotulados con el, incluyendo la información correspondiente al beneficio del animal conforme a la normativa sanitaria aplicable y cumpliendo con lo solicitado en el anexo técnico del proceso.

Por lo cual se eliminará este requisito habilitante del pliego de condiciones definitivo, del cual se modificará mediante adenda uno (1), y se creará la obligación especifica de la siguiente manera:

“El Contratista deberá aportar, en cada entrega, copia del acta de la última visita realizada por la Secretaría de Salud competente al establecimiento proveedor, en la cual conste un concepto sanitario favorable, como soporte del cumplimiento de las condiciones exigidas.”

	EQUIPO ESTRUCTURADO	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTADO POR	Equipo estructurador Técnico	Tirza Guerrero	Contratista Técnico SAF	
	Equipo estructurador jurídico	César Mora	Contratista Abogado SAF	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto lo presentamos para la firma				